

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67610

Ref. Expediente N° NC2019/0013496

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ABIC BIOLOGICAL LABORATORIES LTD., presentó petición de divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2019/0013496 para la invención titulada “KIT DE UNA COMPOSICIÓN ANTIGÉNICA CON ESPUMACIÓN REDUCIDA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/055027 del 9 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud NC2017/0004271, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 806 el 29 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7317, notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0013496 el 17 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0013496 el 28 de abril de 2020.

Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° NC2019/0013496 el 28 de abril de 2020, corresponde a aquella presentada en el capítulo reivindicatorio de la solicitud parental con radicado bajo el número NC2017/0004271 de 28 de octubre de 2019, como se enseña a continuación:

Radicado NC2017/0004271 del 28 de octubre de 2019	Radicado NC2019/0013496 del 28 de abril de 2020 (Reivindicaciones)
Una composición de vacuna sólida estable, dicha composición de vacuna sólida estable es para disolución en un diluyente líquido acuoso formando gas dióxido de carbono in situ por reacción de un agente efervescente contenido en la composición de vacuna estable con el diluyente líquido acuoso, dicha composición de vacuna sólida estable comprende:	Un Kit de reconstitución de una composición antigénica que comprende: a) Un primer contenedor que contiene un diluyente acuoso; b) Un segundo contenedor que contiene una composición antigénica seca que comprende:
i) un componente antigénico anhidro que comprende un antígeno, y un estabilizador, dicho	i. un componente antigénico anhidrido que es un antígeno

Resolución N° 67610

Ref. Expediente N° NC2019/0013496

estabilizador comprende uno o más aminoácidos o sales de los mismos, proteínas o sales de los mismos, albúmina, gelatina o combinaciones de los mismos que dan lugar a espumación cuando la composición se mezcla con diluyente líquido acuoso ; y	ii. un estabilizador seleccionado de un aminoácido o una sal de este, una proteína o una sal de esta, albúmina, gelatina o una combinación de estos;
ii) una cantidad efectiva de un agente de control de espuma, dicho agente de control de espuma comprende xilitol, manitol, sorbitol o una mezcla de los mismos; y	iii. 25% a 40% en peso de la composición antigénica seca del segundo contenedor de un agente controlador de espuma que es un alcohol de azúcar seleccionado de xilitol, manitol, sorbitol o una mezcla de estos; y
iii) el agente efervescente, dicho agente efervescente comprende un par efervescente que durante la disolución en agua reacciona y genera dióxido de carbono, en donde el par efervescente comprende: (a) un componente ácido, dicho componente ácido comprende ácido cítrico, ácido adípico, ácido tartárico, ácido maleico, ácido bórico, ácido benzoico, ácido hidroxibenzoico, ácido metoxibenzoico, ácido mandélico, ácido malónico, ácido láctico, ácido pirúvico, ácido glutárico, ácido aspártico, ácido clorhídrico, oxálico ácido, ácido salicílico, ácido succínico o ácido acético, y, (b) un componente básico, dicho componente básico comprende carbonato de sodio, bicarbonato de sodio, carbonato de glicina, carbonato de potasio, bicarbonato de potasio, citrato de dihidrógeno de potasio o carbonato de calcio, en donde: la cantidad efectiva de alcohol de azúcar es de 25% a 40% en peso de la composición de vacuna sólida estable,	iv. un agente efervescente que comprende un par de agentes efervescentes que, tras disolución en agua, reacciona y genera dióxido de carbono, en donde el par de agentes efervescentes comprende: a. un ácido seleccionado de ácido cítrico, ácido adípico, ácido tartárico, ácido maléico, ácido bórico, ácido benzoico, ácido hidroxibenzoico, ácido metoxibenzoico, ácido mandélico, ácido malónico, ácido láctico, ácido pirúvico, ácido glutárico, ácido aspártico, ácido clorhídrico, ácido oxálico, ácido salicílico, ácido succínico o ácido acético; y b. una sal seleccionada de carbonato de sodio, bicarbonato de sodio, carbonato de glicina, carbonato de potasio, bicarbonato de potasio, potasio dihidrógeno citrato y carbonato de calcio; iii. 25% a 40% en peso de la composición antigénica seca del segundo contenedor de un agente controlador de espuma que es un alcohol de azúcar seleccionado de xilitol, manitol, sorbitol o una mezcla de estos; y
y el antigénico comprende virus de enfermedad Newcastle, virus de bronquitis infecciosa, virus de viruela aviar, virus de encefalomiелitis aviar, virus de enfermedad de Marek, trichophyton verrucosum, paramixovirus aviar, mycobacterium paratuberculosis, herpesvirus meleagrid, virus orf o virus de la viruela ovina, y	i. un componente antigénico anhidrido que es un antígeno seleccionado de: virus de la enfermedad Newcastle, virus de la bronquitis infecciosa, virus de la viruela aviar, virus de la encefalomiелitis aviar, virus de la enfermedad de Marek, trichophyton verrucosum, paramixovirus aviar, micobacterium paratuberculosis, herpesvirus meleagrid, virus orf o virus de la viruela ovina;
la disolución de la composición de vacuna sólida estable, en el diluyente líquido acuoso resulta en el agente efervescente reaccionando y formando gas dióxido de carbono in situ con espuma reducida en relación con la formación de espuma por una composición que comprende i) y iii) pero que tiene una ausencia de la cantidad efectiva del alcohol de azúcar.	en donde la disolución de la composición antigénica del segundo contenedor en el diluyente acuoso del primer contenedor resulta en la reacción del agente efervescente y formación de gas de dióxido de carbono in situ con espumación reducida en comparación a la espumación cuando se disuelve una composición como la del segundo contenedor pero que no contiene el alcohol de azúcar.

Aun cuando la presente solicitud divisional en estudio reivindica “*Un Kit de reconstitución de una composición antigénica que comprende a) un primer contenedor que contiene un diluyente acuoso; y (...)*”, la composición reclamada en la solicitud parental también

Resolución N° 67610

Ref. Expediente N° NC2019/0013496

incluye un disolvente líquido acuoso para su reconstitución de tal forma, se evidencia en la tabla anterior que la materia reivindicada, en la solicitud divisional NC2019/0013496 ya fue evaluada y concedida mediante resolución N° 66554 del 25 de noviembre de 2019.

Además, se recuerda al solicitante que es contrario a los principios que rigen las actuaciones administrativas efectuar varios trámites sobre la misma materia de protección. El documento PCT/GL/ISPE/1, a partir del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en cuanto a solicitudes simultáneamente en tramitación, incluidas las presentadas en la misma fecha, menciona que “(...) existe el principio aceptado de que no se concederán dos patentes al mismo solicitante para una invención. Se puede permitir que un solicitante proceda a presentar dos solicitudes internacionales que tengan la misma descripción, siempre que las reivindicaciones sean claramente distintas en cuanto a su ámbito, y se dirijan a un objeto diferente (...)” (Pág. 117, párr. 11.10, Regla 64.3).

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

SEXTO: Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que “(...) las actuales reivindicaciones reclaman un kit que comprende dos contenedores independientes. Sin embargo, ni este kit ni sus características de comprender dos contenedores son materia reclamada en la solicitud original NC2017/0004271 (...)”.

Se reitera que aunque las reivindicaciones 1 a 13 presentadas con el radicado N° NC2019/0013496 el 28 de abril de 2020, reivindican un kit que comprende dos contenedores, se observa en el cuadro presentado anteriormente que las características técnicas del segundo contenedor formaban parte de la solicitud parental NC2017/0004271, que corresponde a materia ya estudiada por este Despacho.

El solicitante señala que “(...) el kit de la presente solicitud no corresponde a la misma materia de protección de la composición de la solicitud original, sino que comparten el mismo concepto común inventivo (...)”.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el kit de la presente solicitud sí comprende las características técnicas de la composición de la solicitud parental NC2017/0004271, tal como se observa en el cuadro comparativo presentado en el punto cuarto de la presente resolución. Por consiguiente, se reitera que no es posible estudiar el capítulo reivindicatorio puesto que comprende materia que ya había sido evaluada por este Despacho así que se confirman los argumentos dados anteriormente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “KIT DE UNA COMPOSICIÓN ANTIGÉNICA CON ESPUMACIÓN REDUCIDA”.



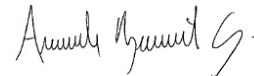
Resolución N° 67610

Ref. Expediente N° NC2019/0013496

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a ABIC BIOLOGICAL LABORATORIES LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.10.26
17:00:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.